

42715  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
22 DIC. 2015

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 9.491)**

**Concejo Municipal**

Las Comisiones de Obras Públicas y Gobierno, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Chale, Schmuck y Rosúa M, quienes encomiendan:

**Visto:** La importancia de prevenir los siniestros viales en la ciudad.

**Considerando:** Que durante los últimos años se produjeron gran cantidad de siniestros en carreras clandestinas de autos y motos organizadas en las calles de nuestra ciudad, algunas de las cuales tuvieron como saldo, heridos graves y fallecidos.

Que sólo en la última semana se secuestraron 123 autos, se detuvieron a 20 personas y se evitó una picada en la zona norte y que en operativos realizados anteriormente (2013, 2014) se secuestraron un número similar de autos y motos.

Que el Código de Tránsito (ordenanza 6543 y sus modificatorias) establece sanciones de 150 a 500 Unidades Fijas (UF) a quienes organicen y participen de picadas en la vía pública.

Que resulta un objetivo prioritario dar solución a la problemática vinculada con la seguridad vial, aplicando políticas de prevención que contribuyan efectivamente a disminuir el número de víctimas de siniestros de tránsito y las consecuencias de los daños materiales ocasionados por los mismos.

Que los controles realizados en la ciudad deben complementarse con legislaciones que endurezcan las penas para quienes participen en pruebas de velocidad o de destreza con un vehículo automotor en la vía pública, puesto que éstas crean una situación de peligro para la vida y la salud física del propio conductor y de terceros.

Que posibilitar y garantizar un tránsito de calidad es responsabilidad del Estado, que tiene el deber de regular el ejercicio de estos derechos, pues tal es el origen y el sentido de las normas jurídicas sobre circulación, tránsito y transporte.

Por todo lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

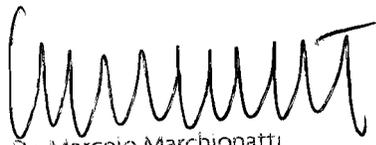
**Artículo 1°.-** Modifíquese el artículo 605.1.2 de la Ordenanza 2783, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“605.1.2. Se penará con multa de 450 a 600 UF además de inhabilitación de seis (6) meses a un (1) año para conducir a quienes organicen, participen o disputen carreras de velocidad y/o regularidad y/o efectúen picadas en la vía pública, y/o circulen de manera temeraria, cualquiera sea el tipo de vehículo empleado. En caso de ser reincidente, en la primera reincidencia el monto de multa será de 600 UF más inhabilitación para conducir de uno (1) a dos (2) años; en caso de ser la segunda reincidencia en la falta el monto de multa será de 750 UF más inhabilitación para conducir de dos (2) a cinco (5) años”.**

**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

**Sala de sesiones, 3 de Diciembre de 2015.**

CM  
53  
REALIZÓ

  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario

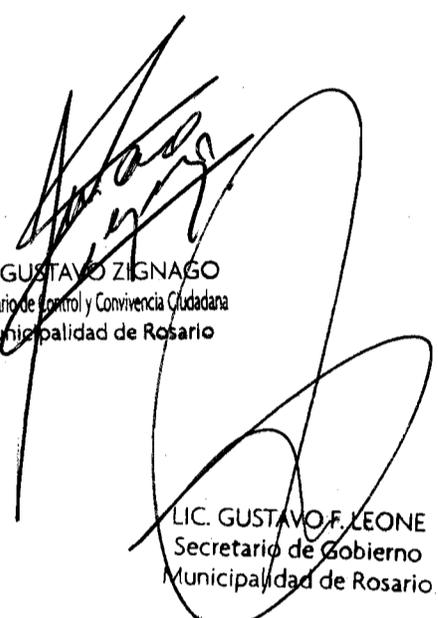


  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

**Expte. N° 224.339-P-2015-C.M.**

//sario, 07 de Enero de 2016.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dr. GUSTAVO ZIGNAGO  
Secretario de Control y Convivencia Ciudadana  
Municipalidad de Rosario

LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO